

AVISO DE COLOCACIÓN



ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V. EMISOR

Con base en el programa de Certificados Bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles” y la “Emisión”, respectivamente), establecido por Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión (el “Programa”), se llevó a cabo la presente oferta pública por un monto de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) equivalente a 4,000,000 (Cuatro millones) de Certificados Bursátiles de corto plazo con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

4,000,000 (Cuatro millones) Certificados Bursátiles de corto plazo

CALIFICACIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR2”. Significa que el emisor o emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

Fitch México, S.A. de C.V.: “F1 (mex)”. Significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país.

Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.

Emisor:	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.
Clave de pizarra:	ARREACT 01515
Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente:	Inicial: \$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. Ampliación: \$1,000'000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	El Programa de Certificados Bursátiles de corto plazo tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”)
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo.
Número de Emisión:	Trigésima primera
Número de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:	4,000,000 (Cuatro millones) de Certificados Bursátiles de corto plazo
Denominación:	Pesos
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:	“HR2”. Significa que el emisor o emisión ofrece una capacidad

aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. :

“F1 (mex)”. Significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.

Garantía:

Quirografía

Monto de la Emisión:

\$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la Emisión:

Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 336 (trescientos treinta y seis) días

Fecha de la Emisión:

16 de febrero de 2015

Fecha de Vencimiento:

18 de enero de 2016

Fecha de Liquidación:

16 de febrero de 2015

Fecha de Cierre de Libro:

13 de febrero de 2015

Fecha de Registro en BMV:

16 de febrero de 2015

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

12 de febrero de 2015

Fecha de la Oferta:

13 de febrero de 2015

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:

13 de febrero de 2015

Precio de Colocación:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)

Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:

\$398,564,386.36 (Trescientos noventa y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.)

Destino de los Recursos

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer necesidades operativas, como lo podrán ser capital de trabajo y fines corporativos generales

Gastos derivados de la Emisión:

Comisión por Colocación*:	\$746,666.67
RNV:	\$200,000.00
Inscripción BMV*	\$318,437.51
Indeval*	\$80.00

*No incluyen IVA

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el primer periodo:

4.70% (cuatro punto setenta por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles

Calendario de Pagos: Los Intereses que devenguen los CB's se pagarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "Calendario de Pagos"). En caso de que la Fecha de Pago de intereses no sea un Día Hábil, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1.	lunes, 16 de febrero de 2015	lunes, 16 de marzo de 2015	lunes, 16 de marzo de 2015
2.	lunes, 16 de marzo de 2015	lunes, 13 de abril de 2015	lunes, 13 de abril de 2015

3.	lunes, 13 de abril de 2015	lunes, 11 de mayo de 2015	lunes, 11 de mayo de 2015
4.	lunes, 11 de mayo de 2015	lunes, 08 de junio de 2015	lunes, 08 de junio de 2015
5.	lunes, 08 de junio de 2015	lunes, 06 de julio de 2015	lunes, 06 de julio de 2015
6.	lunes, 06 de julio de 2015	lunes, 03 de agosto de 2015	lunes, 03 de agosto de 2015
7.	lunes, 03 de agosto de 2015	lunes, 31 de agosto de 2015	lunes, 31 de agosto de 2015
8.	lunes, 31 de agosto de 2015	lunes, 28 de septiembre de 2015	lunes, 28 de septiembre de 2015
9.	lunes, 28 de septiembre de 2015	lunes, 26 de octubre de 2015	lunes, 26 de octubre de 2015
10.	lunes, 26 de octubre de 2015	lunes, 23 de noviembre de 2015	lunes, 23 de noviembre de 2015
11.	lunes, 23 de noviembre de 2015	lunes, 21 de diciembre de 2015	lunes, 21 de diciembre de 2015
12.	lunes, 21 de diciembre de 2015	lunes, 18 de enero de 2016	lunes, 18 de enero de 2016

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Saldo Insoluto de Principal, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la **“Tasa de Interés Bruto Anual”** y la **“Fecha de Determinación”**, respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 1.40 (uno punto cuarenta) puntos porcentuales (la **“Sobretasa”**) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la **“Tasa de Referencia”** o **“TIE”**) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días capitalizada o, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México, a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como Tasa de Referencia la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a la Fecha de Determinación.

En caso de que la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

La Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 4.70% (cuatro punto setenta por ciento).

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés Bruto Anual.
- PL = Plazo de la Tasa de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de Intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en cada Periodo de Intereses.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los CB's.
- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Una vez iniciado un Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

Amortización del Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, a través de transferencia electrónica. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

Lugar y Forma de Pago:

Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los CB's, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., contra la entrega del presente Macro título, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por lo días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta

Amortización Anticipada Voluntaria:

A partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal, para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"), para que a su vez, en la Fecha de Determinación el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV- por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Representante Común publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado “*Eventos Relevantes*” a través de Emisnet. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago.

En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal:

$$Si - SL_t - AM$$

En donde:

SI_t = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses t.

SI_{t-1} = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial.

t = 1, .., n, donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el Calendario de Pagos.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación:

$$VNA_t = SI_t / N_t$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses t.

SI_t = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses t.

N_t = Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses t.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “**Causal de Vencimiento Anticipado**”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:

- a. Información Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.
- b. Información Falsa. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles.
- c. Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados

Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles.

d. Invalidez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

e. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra

Vencimiento Anticipado:

En el caso de que ocurriere cualquiera de los eventos mencionados, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesta o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Principal, los Intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Ineval, (o por los medios que este determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que esta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo deberá informar de manera inmediata, por escrito a Ineval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Depositario:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CBF's, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones.

Intermediario Colocador:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL EMISOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE SUS INTERESES PODRÍAN DIFERIR DE LOS DEL PÚBLICO INVERSIONISTA.

El Programa fue autorizado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/106288/2014 de fecha 28 de enero de 2014 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3098-4.16-2014-008 y han sido actualizados mediante oficio 153/107390/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/106288/2014 de fecha 28 de enero de 2014, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3098-4.16-2014-008, han sido actualizados mediante oficio 153/107390/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014 bajo y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores.

La inscripción de Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la Ley Aplicable.

El presente Aviso se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y también pueden ser consultados en las siguientes páginas:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
www.bmv.com.mx

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
www.cnbv.gob.mx

Autorización para su publicación: CNBV 153/107390/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014.

México, D.F., a 13 de febrero de 2014.